



Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la entidad Federación de Entidades Socioculturales de Salt para el desarrollo de actividades en determinados espacios del edificio Ateneo de la Factoría Cultural Coma Cros de Salt, firmado el día 13 de junio de 2025, expediente 2025Z009000010

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES SOCIOCULTURALES DE SALT Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN DETERMINADOS ESPACIOS DEL EDIFICIO ATENEO DE LA FACTORÍA CULTURAL COMA CROS DE SALT DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Jordi Viñas Xifra, Alcalde-Presidentedel Ayuntamiento de Salt, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, actuando en representación de la Coporación. Asistido por la la Secretaria del Ayuntamiento de Salt, Marta Felip Torres, que da fe del acto.

Y, por otra parte, D^a. Agnès Cabezas Horno, mayor de edad, que actúa en calidad de presidenta legal representante de la entidad Federación de Entidades Socioculturales de Salt, con CIF núm. G55273544, domiciliada en Salt, en la calle Sant Antoni, 1.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Salt es el titular del inmueble denominado Factoria Cultural Coma Cros, ubicado en la calle Sant Antoni número 1 de Salt.
2. Que el Ayuntamiento de Salt tiene la voluntad de favorecer el desarrollo de las entidades saltencas y, en la medida de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades con voluntad de desarrollar políticas culturales y sociales participativas.
3. Que la Asociación Federación de Entidades Socioculturales de Salt (en adelante, “la Entidad”) tiene como objetivo fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana, generar procesos de interacción social y de identificación colectiva y promover el acceso a la cultura, la formación y la expresión personal de toda la ciudadanía saltenca, sobre todo de aquél sociocultural del municipio.
4. La entidad quiere convertirse en un agente sociocultural que organiza actividades y realiza propuestas dirigidas al municipio de Salt, participadas por la población y con los ejes de la cultura, la educación y la transformación social como elementos centrales, un espacio de encuentro y difusión abierto a todas las manifestaciones sociales y culturales del municipio, vertebrado a partir de la gestión comunitaria.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2025001686
Codi Segur de Verificació: dafee8bc-c053-4812-9bcf-34f7dd15f02d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2025_2871392 Data d'impressió: 16/06/2025 13:43:17 Pàgina 2 de 12		
SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA), 16/06/2025 12:39:40		



5. Que la entidad está debidamente registrada en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Salt con el número de registro 507.

A fin de favorecer los objetivos comunes que se pretenden, creen adecuado desarrollar las actividades, a través del presente documento de colaboración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 84.2 letra d) del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, prevé que los gobiernos locales de Cataluña tienen, en todo caso, competencias propias en los términos que determinen las leyes en materia de regulación y gestión de los equipamientos municipales.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art.25.1). El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del estado y de las CCAA en promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m).

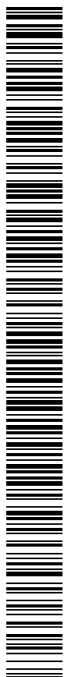
3. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la legislación básica del Estado, reguladora de la Administración local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 1985). 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las haciendas locales, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la legislación de la comunidad autónoma (art. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña y art. 118 a 129 179/1995, de 13 de junio), la Normativa europea (art. 92 y 93 del Tratado de la Unión Europea, el Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes), y las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Salt.

5. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3 establece que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera."

6. El artículo 56 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los entes locales establece que "el uso común general es el que puede ejercer libremente cualquier ciudadano sin que se requiera una calificación específica, utilizando el bien de acuerdo con su naturaleza las normas de uso y las actas de afectación". Y también que "si los solicitantes son más de uno deben tenerse en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia".

Por todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del convenio es establecer los términos y criterios de colaboración entre las partes firmantes bajo un modelo de gestión de los espacios del equipamiento para el desarrollo del Proyecto Ateneo Popular de Salt de acuerdo con el proyecto de gestión (Anexo III), el cual incluye la dinamización, programación de actividades y proyectos participativos y de enredamiento entre la ciudadanía. Coma Cros de Salt y al mismo tiempo gestionar, facilitar información de interés y dar cabida a aquellas actividades propuestas por las entidades o instituciones que lo soliciten en los mismos espacios indicados en la cláusula segunda, en horario de 7 a 23 h de lunes a viernes y los sábados de 8.30 a 23h, de acuerdo con el Plan de Usos del equipamiento.

El objeto del convenio también incluye la organización y dinamización de todas las actividades, así como el coste del material ordinario y de todo el personal que organizará e impartirá los cursos, talleres o actividades singulares, y los gastos de gestión relacionados con el personal y el funcionamiento de la entidad que se deriven.

SEGUNDA. Compromisos de la Federación de Entidades Socioculturales de Salt

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Federación de Entidades Socioculturales de Salt se compromete, en relación a los siguientes ítems, a:

Programación

1. Continuar siendo un espacio de gestión comunitaria, que gestiona un equipamiento y un proyecto sociocultural desde los ejes de transformación social, cultura y educación. Un espacio de encuentro y difusión abierto a todas las manifestaciones sociales y culturales del municipio. Un espacio de territorio en el que los vecinos y vecinas participan, gestionan y gobiernan. Donde se trabaja por la democratización y la democracia cultural.

El Ateneo tiene el compromiso de realizar propuestas dirigidas a toda la población y sus diferentes segmentos:

- Niños y familias
- Jóvenes
- Población adulta

2. Tener una programación variada y complementaria a la oferta pública ya existente y presente en el municipio, en diferentes tipologías de actividad:



- Cursos y talleres trimestrales
- Cine
- Cursos, talleres, formaciones (no continuidad anual)
- Espacios de encuentro
- Espectáculos
- Talleres espacios abiertos comunitarios
- Espacios de trabajo - gestión comunitaria
- Charlas coloquios
- Exposiciones

Y todo desde una mirada interseccional y haciendo especial énfasis en la universalización de derechos culturales y sociales. Por tanto, fomentando la entrada de todas las diversidades y en especial de colectivos con vulnerabilidades.

Se habla de diversidades por motivo de:

- Edad
- Género
- Funcional
- Sexual
- origen étnico
- Religión
- Cultural

La gestión comunitaria y cívica garantiza un proyecto con los valores y principios del Ateneo (ver anexo 3), compartidos con la economía social y solidaria y los objetivos de desarrollo social (ODS), así como un modelo de viabilidad, solidez y conexión con el territorio y el trabajo comunitario.

3. En el supuesto de que se quieran realizar conciertos en algún espacio exterior de la Factoría Cultural Coma Cros, éstos están determinados como actividades recreativas o espectáculos públicos y se pueden realizar, previa autorización, un máximo de 12 al año, de acuerdo con el Anexo I, apartado V, del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, y siempre que y el reglamento 112/2010.

Es condición indispensable su realización fuera del horario de otras actividades del equipamiento que puedan ver interferido su buen desarrollo, en cumplimiento al Decreto

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2025001686
Codi Segur de Verificació: dafee8bc-c053-4812-9bcf-34f7dd15f02d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2025_2871392 Data d'impressió: 16/06/2025 13:43:17 Pàgina 5 de 12		
SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA), 16/06/2025 12:39:40		



112/2010 y que estén justificados como de interés artístico o cultural y de bajo aforo (<150 personas en el exterior del edificio y ≤86 personas en la sala El Teler).

Es de obligado cumplimiento la Ley 10/91 de 10 de mayo, de modificación de la Ley 20/1985, de prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia de que se prohíbe fumar en los locales públicos y la venta y consumo de bebidas alcohólicas de los menores de 18 años.

4. La programación de actividades, talleres o cursos deberá ir dirigido a toda la población y deberá tener como objetivo satisfacer los distintos intereses de la población y llegar a las distintas franjas de edad.

5. La instalación será de libre acceso para el conjunto de los ciudadanos, sin más requisito que el pago previo de los precios de los servicios, en caso de que así sea, y sin otra limitación que la derivada de la propia capacidad y características de la instalación y la normativa vigente.

6. La entidad garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de forma adecuada.

No se entenderán como actividades programadas los ensayos o aquellas de tipo interno dirigidas a los asociados de las entidades que utilizan la Factoría Cultural Coma Cros.

Espacios

7. En función de la disponibilidad y el Plan de Usos del equipamiento y el Proyecto Ateneo, la entidad deberá realizar sus actividades y gestionar y dar cabida a aquellas actividades propuestas por las entidades o instituciones que lo soliciten en los espacios de la planta baja y planta primera que se detallan seguidamente (planta baja: sala El Teler núm.1, sala Tallers núm. 2; primera: aula de reuniones núm. 5, aula de formación núm. 8 aula de cuerpo núm. 9, aula de formación núm.12, aula de cuerpo num.14 i aula de formación núm 16), en horario de 7 a 23h de lunes a viernes i los sabados de 8.30h a 23h.

8. En caso de querer realizar actividades en espacios que no constan en esta lista la entidad deberá realizar una solicitud formal al Ayuntamiento y pagar las tasas, en su caso. La entidad podrá utilizar el Auditorio y la Nau Polivalent Guixeres, sin ningún tipo de coste, en función de la disponibilidad y siempre que se trate de actividades vinculadas al objeto del convenio.

9. En cualquier caso, no se superará el aforo de cada una de las salas establecido en el anexo II del presente convenio, ni estas salas se destinarán a otros usos (salas de reuniones, aulas, etc.) de los establecidos en el Proyecto técnico de usos y evacuaciones de prevención y seguridad en caso de incendio de la adecuación del edificio de la Factoria cultural Coma Cros.

10. La entidad también hará uso de la mitad de la Nave de Levante (100m2), situada en la fachada de la Factoría Cultural Coma Cros, donde se ubicará el proyecto El Estante, Banco de Recursos Mancomunados para Entidades, un servicio de préstamo de material para entidades del municipio. La responsabilidad del uso del espacio y del material destinado al proyecto será de la entidad. El Ayuntamiento de Salt queda



eximido de toda responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse del acceso al espacio por parte de terceros. El uso de éste el espacio por parte de la entidad tendrá carácter temporal y el Ayuntamiento de Salt se reserva el derecho del uso del mismo, en caso de necesidad, siempre con previa comunicación mínima del tiempo acordado entre ambas partes.

11. De igual modo, el Ayuntamiento de Salt se reserva la opción, en caso de necesidad, del uso de los otros espacios que se ponen a disposición de la entidad para realizar actividades, siempre con previa comunicación mínima de cinco días previos a la actividad y acuerdo entre ambas partes.

Horarios

12. Las salas anteriormente mencionadas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Salt y la Federación de entidades Socioculturales de Salt de lunes a viernes de 7 ha 23 hy los sábados de 8.30 a 23 h. Se establecerá un mecanismo de coordinación y gestión del calendario de los espacios anteriormente citados acordado por ambas partes. El resto de las salas o bien son de uso privativo por parte de entidades/instituciones o bien se reserva la gestión en el Ayuntamiento (Auditori, Nau 10, Aula Musical y Aula 10 de informática).

La entidad programará las actividades respetando el horario del equipamiento, de lunes a viernes de 7 ha 23 h y los sábados de 8.30 a 23.00 h. Excepcionalmente, la entidad podrá programar actividades fuera de este horario y siempre previo aviso al Ayuntamiento de Salt.

Seguro

13. La entidad suscribirá una póliza de seguros contra incendios, explosión, agua y otros riesgos de daños materiales, que cubra en todo momento el valor real y actualizado del espacio objeto de la licencia de uso temporal y sus instalaciones, de modo que las indemnizaciones procedentes en el caso de siniestro se aplicarán a la misma.

14. La entidad deberá contratar también, a su cargo, una póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil de terceros, y que cumpla con la normativa vigente, con capital mínimo asegurado de 3.000.000,00€ por siniestro y con un sublímite por víctima de 300.000,00€.

La entidad responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a terceras personas o al propio Ayuntamiento como consecuencia de la realización de las actividades programadas; de la ocupación y uso del espacio, del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones y servicios y por el incumplimiento de las normas obligatorias.

15. Una copia compulsada de esta póliza será entregada al Ayuntamiento como máximo 1 mes después de la formalización del convenio, y previo al inicio de las actividades, con el correspondiente certificado de pago de la prima.



Sostenibilidad

16. La entidad trabajará de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre, al menos los requisitos legales. Todos los productos empleados deben ser correctamente tratados en cuanto al reciclaje y recogida, siendo obligación de la entidad tratarlos y separarlos en función de su naturaleza y depositarlos en las áreas de aportación más cercanas al contenedor correspondiente.

17. La entidad promoverá el uso racional y eficiente de los recursos de agua y electricidad durante el servicio, minimizando la generación de residuos y emisiones, procurando una adecuada gestión en función de su naturaleza.

Personal

18. La entidad deberá aportar los recursos humanos necesarios para desarrollar las funciones descritas anteriormente garantizando el desarrollo del objeto del convenio.

19. El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Comunicación

20. La entidad hará constar en toda la publicidad que generen sus actividades el lema "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" conjuntamente con el anagrama de la institución. En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la entidad facilitará las copias solicitadas de los documentos de publicidad y difusión de las actividades.

21. En caso de que el Ayuntamiento de Salt lo solicite, la entidad cederá gratuitamente el uso de las imágenes de sus actividades, siempre y cuando no se muestren explícitamente los rostros de las participantes y previo consentimiento de las mismas, para que sean destinadas a la promoción de la villa.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

Por la consecución de los objetivos del presente convenio, el Ayuntamiento de Salt se compromete, en relación a los siguientes ítems, a:

Espacios y material

1. Autorizar el uso de los espacios especificados en el anexo I y II (planta baja: sala El Teler núm.1, sala Talleres núm. 2, aula de Teatro núm. 3, aula de cuerpo núm. 4; planta primera: aula de reuniones núm. 5, aula de formación núm. 8, aula de cuerpo núm. 9, aula núm. 14, aula de formación núm. 16), y Nau de Llevant (100m2), situada en la



fachada de la Factoría Cultural Coma Cros, en horario de 7 a 23 h de lunes a viernes y los sábados de 8.30 a 23 h, y el cual se regulará mediante la correspondiente licencia de uso de espacios o bienes.

2. Las salas anteriormente mencionadas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Salt y la Federación de entidades Socioculturales de Salt de lunes a viernes de 7 ha 23 hy los sábados de 8.30 a 23 h.

3. El Ayuntamiento autoriza el uso de las instalaciones a pleno funcionamiento y por eso asumirá los costes del agua, la luz, la calefacción y la limpieza de los espacios anteriormente mencionados.

4. Aportar los bienes de equipo que se encuentran en las salas anteriormente citadas y que se especifican en el anexo II, facilitando, en la medida de lo posible, el mobiliario necesario para los espacios de trabajo.

5. El Ayuntamiento establecerá un mecanismo de comunicación y gestión de aquellas incidencias que se puedan detectar y que sea necesario tramitar con otros servicios del propio Ayuntamiento o bien con servicios externos.

Aportación económica

6. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 70.000 €, que corresponden a la subvención nominativa consignada en la aplicación presupuestaria 80.33300.48001 - COMA CROS Subvención nominativa Federación de Entidades Socioculturales para financiar los gastos ocasionados por la ejecución de este convenio con efectos 1 de enero de 2.

7. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La suma de las subvenciones compatibles con la de la entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Justificación de la subvención nominativa por parte de la entidad

1. La subvención se aportará en anticipo del 100% del importe concedido en el momento de la aprobación del convenio, este importe quedará en la Intervención en situación de “fondos pendientes de justificación”.

2. La base 39a. Gastos no subvencionables de las bases del presupuesto municipal 2025, establece que las subvenciones tienen siempre carácter voluntario y eventual; por tanto, no obliga al Ayuntamiento a concederlas, ni da derecho al solicitante a recibirlas. El otorgamiento nunca podrá responder a criterios de mera liberalidad ni ser in Por tanto, el hecho de haberlas recibido en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

Codi Segur de Verificació: dafee8bc-c053-4812-9bcf-34f7dd15f02d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2871392
Data d'impressió: 16/06/2025 13:43:17
Pàgina 9 de 12

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA), 16/06/2025 12:39:40



3. No serán subvencionables los siguientes gastos aunque estén debidamente acreditados:

-Gastos financieros.

- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Sin embargo, sí serán subvencionables los gastos de asesoría, telefonía, gestoría fiscal y laboral y las retribuciones del personal.

- El importe correspondiente a IVA excepto en caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.

- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de forma general a la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.

4. La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su total percepción, deberá proceder a su justificación antes del 31 de enero de 2026.

Con este objeto, y tal y como prevé el Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la entidad presente en el Registro General del Ayuntamiento:

- Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio. Habrá que especificar los datos y días de cada actividad con el número de asistentes.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, para financiar las actividades de la anualidad 2025.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en las actividades subvencionadas; en este caso, es necesario incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según técnicas de muestreo aleatorio solicitadas por el Ayuntamiento de Salt, los justificantes de pago que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización a fin de que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2025001686
Codi Segur de Verificació: dafee8bc-c053-4812-9bcf-34f7dd15f02d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2025_2871392 Data d'impressió: 16/06/2025 13:43:17 Pàgina 10 de 12		
SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA), 16/06/2025 12:39:40		



- Copia de carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal “Con el apoyo del Ayuntamiento de Salt” y el escudo municipal.

5. Será obligación del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otro medio de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.vocadas como precedente.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión, que se reunirá al menos trimestralmente y siempre que sea necesario a petición de una de las partes, con los representantes de ambas partes signatarias. Esta comisión de seguimiento establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio. Asimismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La comisión estará formada por la Concejalía de Cultura, la técnica de la Factoría Cultural Coma Cros junto con un técnico y uno o dos representantes designados por la entidad. Si se cree necesario por ambas partes, puntualmente se podrá invitar a la



comisión de seguimiento a un representante de los grupos del equipo de gobierno vigente.

SEXTA. Protección del menor

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia, en cuanto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva de la orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de 1 año, desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. Resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio las especificadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte que incumple un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores y previstas en el convenio o en otras leyes.

Aquellas especificadas a continuación:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2025001686
Codi Segur de Verificació: dafee8bc-c053-4812-9bcf-34f7dd15f02d Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2025_2871392 Data d'impressió: 16/06/2025 13:43:17 Pàgina 12 de 12	SIGNATURES 1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA), 16/06/2025 12:39:40	



- La utilización, sin previo aviso, de espacios no autorizados en el Anexo I y II.
- Causar daños en el equipamiento o realizar actividades que generen ruido excesivo.
- Por causas de fuerza mayor ajenas a las partes.
- Por quejas reiteradas de usuarios o bien de la comunidad vecinal.
- Por renuncia de la entidad.

DÉCIMA. Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio que no puedan ser resueltas de acuerdo con el mecanismo de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, firman el presente documento.

Jordi Viñas Xifra

Agnès Cabezas Horno

Alcalde

Ajuntamiento de Salt

Presidenta Federación de Entidades
Socioculturales de Salt

D^a. Marta Felip i Torres

Secretaria

Ajuntamiento de Salt